

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 054-2015/SBN

San Isidro, 25 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 (en adelante "la Ley"), reglamentada por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM (en adelante el "Reglamento de la Ley") se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley, señala que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva;

Que, el Reglamento de la Ley establece en el numeral 45.1 del artículo 45° que el Servicio de Alerta Permanente - SAP es un mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las Entidades que Integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD" (en adelante "los Lineamientos");

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 6.1.3 y 6.1.4 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos, el Titular de la Entidad designará al encargado de planificar y programar las actividades del Servicio de Alerta Permanente - SAP y dar la conformidad al cumplimiento de las mismas. En esa línea, es el responsable de definir el procedimiento para implementar el SAP, el cual incluye el perfil del personal, cantidad, horario en el cual se ejecutará el indicado servicio, así como las actividades que se desarrollarán tomando en cuenta las necesidades institucionales, en el marco de lo establecido en el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley;

Que, por otro lado, el numeral 6.1.7 de las Disposiciones Específicas de los Lineamientos establece que la Oficina de Recursos Humanos de la Institución o quien haga sus veces, deberá mantener actualizado el directorio del personal con la información concerniente a su ubicación (dirección domiciliaria, número de teléfono fijo y móvil, dirección de correo electrónico);



Que, en tal sentido, resulta necesario designar al encargado de planificar y programar las actividades del Servicio de Alerta Permanente - SAP de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, responsable de definir el procedimiento para implementar dicho servicio de acuerdo a los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las Entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobados por la Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM; y en uso de la atribución prevista en el inciso r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:


Artículo 1°.- Designar al Supervisor (a) de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, como encargado (a) de planificar y programar las actividades del Servicio de Alerta Permanente - SAP, conforme a los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las Entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobados por la Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM.

Artículo 2°.- El (la) encargado (a) designado (a) en el artículo 1° de la presente resolución, deberá cumplir sus funciones de acuerdo a lo estipulado en los numerales 6.1.3, 6.1.4, 6.1.6, 6.1.7 y 7.2 de los "Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente - SAP, en las Entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD", aprobados por la Resolución Ministerial N° 172-2015-PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




DANIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES